

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

Ha concluido el término de traslado dispuesto dentro del trámite de la Ejecución de Singular de Mínima Cuantía, presentada por la representante del CONDOMINIO EL REMANSO, frente a los señores MARÍA NUBIA CADAVID DE OSORIO y HÉCTOR JAIRO OSORIO CADAVID, radicada al 2018-00168-01, de la liquidación aportada por quien funge como demandante. Se fijó lista de traslado el día 1 de Octubre, corrieron tres días sin objeción por las partes, entre el 4 y 6 de Octubre de 2021. A despacho de la señora Juez para que ordene.

Viterbo, Caldas, 7 de Octubre de 2021. Inhábiles 9 y 10 de octubre de 2021.

  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**VITERBO, CALDAS**

**178774089001**

Viterbo, Caldas, Once (11) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Del análisis de lo discurrido en la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por la representante del CONDOMINIO EL REMANSO, frente a los señores MARÍA NUBIA CADAVID DE OSORIO y HÉCTOR JAIRO OSORIO CADAVID, radicada al 2018-00168-01, se evidencia el aporte de liquidación por la demandante; de la cual se dio traslado sin objeción en tiempo oportuno.

El despacho en aras de garantizar los derechos de quienes intervienen dentro de la actuación, procede al análisis de la liquidación presentada encontrando que la misma no se ajusta a legalidad, ello por cuanto: 1- La tasa escogida por el demandante no coincide con la fijada por la Superintendencia Bancaria, como mora. 2- No se tuvo en cuenta el valor correspondiente al remanente acreditado en favor del proceso.

La secretaría del despacho procedió a elaborar dicha liquidación, por tanto, será la que se tenga en cuenta dentro del plenario, debido a que es acorde con los lineamientos del mandamiento y las pretensiones incoadas y se encuentra actualizada conforme a la tabla de interés legal.

Con base en lo anotado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **Improbar** la liquidación del crédito presentada en el trámite de la demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por la representante del CONDOMINIO EL REMANSO, frente a los señores MARÍA NUBIA CADAVID DE OSORIO y HÉCTOR JAIRO OSORIO CADAVID, radicada al 2018-00168-01, con base en lo anotado.

**SEGUNDO:** **Aprobar** la operación aritmética elaborada por la secretaría del despacho, la que se tendrá en cuenta en esta actuación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
VITERBO – CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 161 del 12/10/2021



ANA MILENA OCAMPO SERNA  
Secretaria